

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11*****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co*****Telefax 2837014**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2022-272
DEMANDANTE: GÓMEZ CASAS MABEL
DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES
PROTECCION S.A.
COLFONDOS S.A.

En Bogotá D.C. a los 06 días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo la hora de las 08:30 de la MAÑANA, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad –Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante, con su apoderado, la apoderada de AFP PORVENIR S.A, PROTECCION S .A., COLFONDOS y el apoderado de COLPENSIONES.

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que no existe animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay lugar a resolver excepciones previas, como quiera que las propuestas por la demandada poseen el carácter de perentorias, circunstancia por la cual será resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

El operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en ellos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si, hay lugar a declarar la NULIDAD Y/O **INEFICACIA** del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EN PENSIONES, al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD realizado por la señora **MABEL GÓMEZ CASAS** a la **AFP ING SANTANDER hoy PROTECCION** el 11 de octubre de 1999 y sus traslado horizontal a la **AFP COLFONDOS** el 6 de febrero de 2002, En consecuencia, se determinará si **AFP COLFONDOS** debe devolver la totalidad de lo ahorrado en su cuenta de ahorro individual, el bono pensional, los rendimientos, y demás sumas de dinero recaudados desde el tiempo de vinculación hasta la fecha en que se traslade a **COLPENSIONES**

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

DECRÉTENSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda vistas a folios 26 a 131

INTERROGATORIO: al representante legal de PROTECCION S.A. y COLFONDOS.

PARTE DEMANDADA

ACP COLPENSIONES:

DOCUMENTALES: expediente administrativo y la historia laboral vista a folios 210 a 501.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al demandante.

COLFONDOS S.A:

DOCUMENTALES: vista a folios 616 a 753.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al demandante.

PROTECCION S.A:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación vista a folios 882 a 1185.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SENTENCIA

El **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** de la afiliación o traslado de Régimen pensional de Prima Media con Prestación definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuado por la señora **MABEL GÓMEZ**

CASAS a la **AFP ING** hoy **PROTECCION** el 11 de octubre de 1999 y sus traslado horizontal a la **AFP COLFONDOS** el 6 de febrero de 2002. conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR como aseguradora del demandante **MABEL GÓMEZ CASAS** para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**

TERCERO: ORDENAR a la **AFP COLFONDOS S.A** a **DEVOLVER** los aportes girados a su favor por concepto de cotizaciones a pensiones de **MABEL GÓMEZ CASAS** junto con los rendimientos financieros causados, con destino a **COLPENSIONES** junto con los rendimientos y los bonos pensionales si los hubiese a su respectivo emisor.

CUARTO: cumplido lo anterior se ordena a **COLPENSIONES** Proceda a actualizar la historia laboral de la demandante y a reconocer la pensión de vejez si hay lugar a ello teniendo en cuenta la fecha de retiro del sistema en los términos de los artículos 13 y 35 del acuerdo 049 de 1990

QUINTO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones incoadas en su contra.

SEXTO: CONDENAR en costas a **COLPENSIONES, PROTECCION AFP y AFP COLFONDOS** Tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a TRES (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, pagaderos a cuota parte.

SEPTIMO: REMÍTASE el proceso al superior para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

La apoderada de la **AFP PROTECCION**, el apoderado de la **AFP COLFONDOS** y el apoderado **COLPENSIONES** presentan recurso de **APELACIÓN** en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se **CONCEDEN** los recursos de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



JORGE ARTURO ORTIZ TORRES
Secretario Ad-hoc

Acceda a la grabación de la diligencia en el siguiente link

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/32a066a0-56f6-4176-b3f6-07a428880c6e?vcpubtoken=d030e34c-8977-4cb2-9550-eb9827f7f519>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ef125f59-201f-48ac-9e7e-9bd2c93836ff?vcpubtoken=f7bb399f-4bf4-43f1-97c3-a924881e46ef>